CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2017
"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA – AD REFERENDUM"

Asunción, 27 de marzo de 2017

ACLARACIONES

El SINAFOCAL comunica a las empresas interesadas en participar del llamado a Contratación por Excepción N° 01/2017 "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia – Ad Referéndum", con ID N° 325.555, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas (Art. 4 de la Ley N° 2.051/03), las siguientes modificaciones;

Consulta N° 1:

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES en la sección III, Especificaciones técnicas para las cámaras Tipo I, Tipo II, Tipo III y el software de administración Centralizada establece que el oferente deberá presentar al menos tres (3) Técnicos Certificados (de la marca ofertada) en la solución propuesta, quienes serán encargados de la implementación, los técnicos tienen que ser parte del plantel estable de la empresa comprobable con la planilla de IPS.
Atendiendo que la cantidad de cámaras requeridas es muy pequeña, y de modo a permitir a más empresas participar del presente llamado, solicitamos respetuosamente que sean aceptados al menos dos (2) técnicos certificados en la marca ofertada.

Respuesta:

Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta N° 2:

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES en la sección III, Especificaciones técnicas establece que los Switches Layer 2 deberán soportar una cantidad de 1000 VLAN simultáneos.

Al respecto, y atendiendo que en todo el edificio de la SINAFOCAL no serán requeridos más de 50 VLAN activos y menos de 5 VLAN serán para el sistema de Video Vigilancia o algún posible sistema de telefonía IP, el requerimiento de 1000 VLAN resulta sobre dimensionado.

Respuesta:

Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta N° 3:

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES en la sección III, Especificaciones técnicas para el Switch establece que debe poseer certificaciones UL 60950-1, CSA 60950-1, EN 60950-1, IEC 60950-1, EU RoHS compliant.

Abg. Andrés Durand
Director U.O.C.
SINAFOCAL - MTESS

Estas certificaciones corresponden a los que la fábrica determina son importantes en relación a la región donde serán comercializadas siendo estas principalmente requeridas para Estados Unidos. Otros fabricantes poseen otras certificaciones para países distintos a Estados Unidos.
Solicitamos respetuosamente sean aceptados equipos con certificaciones: Canada: ICES Class A; cUL China: CCC Class A; NAL; Europe: CE Class A; Japan: VCCI Class A USA: FCC Class A; NRTL UL; FDA 21 CFR 1040.10 y 1040.11; Eurasia Customs Union: EAC; Germany: GS mark EU WEEE EU Battery Directive REACH ROHS en reemplazo de los requeridos ya que permite la participación de otras marcas.

Respuesta:

Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta N° 4:

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES en la sección III, Especificaciones técnicas para el Switch establece que la empresa oferente deberá ser Partner autorizado de la marca ofertada, para tal efecto deberá contar con una carta donde el fabricante autorice a proveer, instalar y soportar los equipos adquiridos.
Solicitamos sea aceptada la carta del distribuidor suficientemente autorizado por el fabricante donde el distribuidor autorice al oferente a proveer instalar y soportar los equipos adquiridos.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Consulta N° 5:

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para la sección III, Especificaciones técnicas del SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DISEÑADO PARA VIDEO VIGILANCIA, son indicadas las especificaciones de un HDD particular y solicitan capacidad suficiente para almacenamiento de 60 días de las cámaras provistas. NO observamos las especificaciones técnicas de un equipo Storage propiamente dicho.
Se debe aclarar que en caso que sea requerido únicamente los HDD, los mismos deben ser contenidos dentro de un hardware tipo Server o Storage que soporte adicionalmente el software requerido.
Solicitamos respetuosamente indicar si la convocante posee o no algún servidor donde pueda ser instalado el software y estos HDD requeridos, o si el oferente debe proveer la solución completa de Servidor para el software y los HDD que en su conjunto actúe como Storage de modo a cumplir los requerimientos de la convocante.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Consulta N° 6:

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para la sección III, Especificaciones técnicas, dice:

"4 Switches POE Layer 2"
Sin embargo abajo en las especificaciones técnicas del SWITCH ETHERNET LAYER 2 TIPO A no se establece que deba ser del tipo PoE o la potencia mínima soportada o el estándar PoE bajo el cual debe regirse.
Solicitamos se aclare suficientemente si los Switches deberán o no ser PoE, la potencia PoE soportada de los switches y los estándares que deben ser cumplidos.

Respuesta:

Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta N° 7:

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES en la sección III, Especificaciones técnicas para las cámaras Tipo I, requiere que dichas cámaras posean protección IP67 los cuales permiten que las cámaras puedan ser sumergidas hasta lm bajo agua. Atendiendo a que este requerimiento no será necesario en las condiciones que serán utilizadas las cámaras TIPO I, solicitamos respetuosamente que sean aceptadas cámaras con certificación IP66 como mínimo, más apropiadas para las condiciones en las que serán utilizadas las cámaras.

Respuesta:

Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta N° 8:

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES en la sección III, Especificaciones técnicas para las cámaras Tipo 3: CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO 3 (IP DOMO PTZ), requiere como Características del Lente:
"Lente: Mínimo 3.69 ""44.32mm (12x)"
Este valor de lente de 3.69mm a 44.32mm corresponde a una cámara modelo Samsung SNP-3120 el cual entendemos que ya ha sido discontinuado por el fabricante hace varios años. Los valores actuales de la lente son de 4.5mm en adelante.
Solicitamos respetuosamente sean aceptadas cámaras PTZ con lentes de 4.5mm en adelante, de manera a contar con equipos con soporte y garantías y así evitar perjuicios a la convocante al adquirir equipos discontinuados por el fabricante.

Respuesta:

Remitirse a la Adenda N° 1.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN – SINAFOCAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Andrés Durand
Director de la U.O.C.
SINAFOCAL